



*Municipalidad de Santa María, La Paz*

*Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)*

*[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)*

*Tel. 9865-2258*

**CONVENIOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD**

Periodo del 01 al 30 de NOVIEMBRE 2023

**CUADRO RESUMEN DE CONVENIOS NOVIEMBRE 2023**

<b>N.</b>	<b>CONVENIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODO DÍAS</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA FINAL PROYECTADA</b>	<b>CONVENIO</b>
1	FONDO CAFETERO NACIONAL	REPARACIÓN DE TRAMOS CARRETEROS	90	10/08/2023	08/11/2023	N. 108-08-2023
2	FONDO CAFETERO NACIONAL	REPARACIÓN DE TRAMOS CARRETEROS	90	05/09/2023	04/12/2023	N. 111-09-2023
3	FONDO CAFETERO NACIONAL	REPARACIÓN DE TRAMOS CARRETEROS	90	20/09/2023	19/12/2023	N. 117-08-2023

  
UNIDAD DE PROYECTOS  
ING. LUIS FERNANDO AMADOR P.



## FONDO CAFETERO NACIONAL

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

No. 108-08-2023

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

**SEGUNDA:** Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**, y La Alcaldía Municipal de Santa María, departamento de La Paz aportará **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** para un total de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.360,000.00)**.

**TERCERA:** Las obras comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Balastado, y Conformación Tipo II, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 206.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 18.00 hrs Bulldozer, 73.00 hrs Patrol, 18.00 hrs Cargadora, 97.00 hrs Volqueta.





## FONDO CAFETERO NACIONAL

**CUARTA:** Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

### **QUINTA:**

#### **Corresponde a la Alcaldía Municipal:**

1. Realizar el pago por L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
  - a) La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz, realizará un pago de contado por L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de cancelación, al momento de la firma del convenio.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

#### **Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:**

1. Ejecutar bajo este convenio:
  - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

**SEXTA:** El periodo de ejecución del presente convenio es de **90 días**, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.





## FONDO CAFETERO NACIONAL

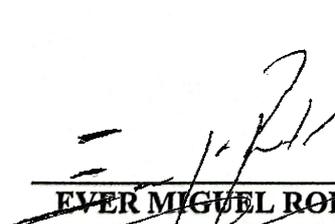
**SEPTIMA:** Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

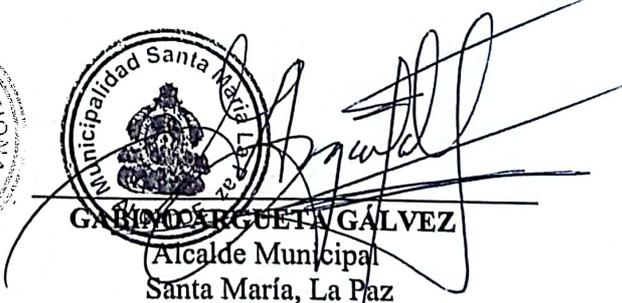
**OCTAVA:** El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

**NOVENA:** El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

**DECIMA:** El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 10 de Agosto del 2023.

  
**EVER MIGUEL RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo  
Fondo Cafetero Nacional

  
  
**GABRIEL ARGUETA GALVEZ**  
Alcalde Municipal  
Santa María, La Paz





## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

No. 111-09-2023

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

**SEGUNDA:** Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**, y La Alcaldía Municipal de Santa María, departamento de La Paz aportará **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)** para un total de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)**.

**TERCERA:** Las obras comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Balastado, y Conformación Tipo I, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 300.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 37.00 hrs Bulldozer, 73.00 hrs Patrol, 37.00 hrs Cargadora, 120.00 hrs Volqueta, 18.00 hrs Compactadora, 15.00 hrs Tanque.



**CUARTA:** Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

**QUINTA:**

**Corresponde a la Alcaldía Municipal:**

1. Realizar el pago por L.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
  - a) La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz, realizará un pago de contado por L.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de cancelación, al momento de la firma del convenio.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

**Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:**

1. Ejecutar bajo este convenio:
  - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

**SEXTA:** El periodo de ejecución del presente convenio es de **90** días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.



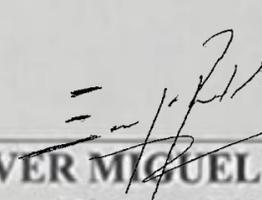
**SEPTIMA:** Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

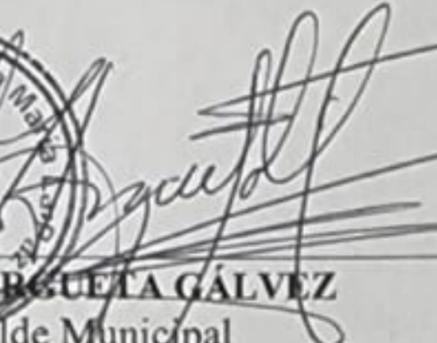
**OCTAVA:** El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

**NOVENA:** El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

**DECIMA:** El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 05 de Septiembre del 2023.

  
  
**EVER MIGUEL RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo  
Fondo Cafetero Nacional

  
  
**GABINO ARGUETA GÁLVEZ**  
Alcalde Municipal  
Santa María, La Paz



# FONDO CAFETERO NACIONAL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

No. 117-09-2023

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

**SEGUNDA:** Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**, y La Alcaldía Municipal de Santa María, departamento de La Paz aportará **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)** para un total de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)**.

**TERCERA:** Las obras comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Balastado, y Conformación Tipo I, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 272.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 29.00 hrs Bulldozer, 111.00 hrs Patrol, 31.00 hrs Cargadora, 84.00 hrs Volqueta, 07 hrs Compactadora, 10.00 hrs Tanque.





## FONDO CAFETERO NACIONAL

**CUARTA:** Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

### QUINTA:

#### Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
  - a) La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz, realizará un pago de contado por L.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de cancelación, al momento de la firma del convenio.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

#### Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
  - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

**SEXTA:** El periodo de ejecución del presente convenio es de **90** días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.





## FONDO CAFETERO NACIONAL

**SEPTIMA:** Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

**OCTAVA:** El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

**NOVENA:** El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

**DECIMA:** El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 20 de Septiembre del 2023.

  
  
**EVER MIGUEL RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo  
Fondo Cafetero Nacional

  
  
**GABINO ARGÜETA GÁLVEZ**  
Alcalde Municipal  
Santa María, La Paz